



# Resolución Directoral Regional

## N° 209 -2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

11 JUN 2019

VISTOS:

El Informe Legal N° 059-2019-OAJ/DRA.T.GOB.REG.TACNA de fecha 05 de junio del 2019, el Informe N° 20-2019-UPER-SSCEPTL de fecha 30 de mayo del 2019 y el Expediente Administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 22 de mayo del 2019, Registro N° 2793-2019, el ex funcionario de confianza, solicita al amparo del Artículo 144° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el pago del subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio, adjuntando copia certificada del Acta de Defunción de su progenitora Felipa Lima de Villegas.

Que, mediante Oficio N° 279-2019-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de mayo del 2019, la Oficina de Administración alcanza el Informe N° 20-201-98-UPER-OA-SSCEPTL emitido por la responsable del Sub Sistema de Capacitación, Escalafón y Proceso Técnico Legal de la Unidad de Personal, la cual recomienda declarar improcedente lo solicitado por dicho servidor.

Que, el Capítulo XI del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobada por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece una serie de beneficios de bienestar social e incentivos, entre los que se encuentra el subsidio por fallecimiento del servidor o de familiar directo (cónyuge, hijos, padres o hermanos) y el subsidio por gastos de sepelio.

Que, el subsidio por Fallecimiento de servidor o de familiar directo, se encuentra estipulado en el Artículo 142° de la mencionada norma, el cual se otorga obligatoriamente a los servidores de carrera y a su familia, constituyendo un derecho del servidor que forma parte de la carrera administrativa.

Que, el Informe Técnico N° 493-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 31 de marzo del 2016 y el Informe Técnico N° 1377-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 21 de julio del 2016, emitidos por la Autoridad del Servicio Civil, concluye "Los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como los subsidios por gastos de sepelio o servicio funerario completo son beneficios económicos exclusivos de los servidores de carrera sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, que no pueden ser extendidos a los servidores públicos contratados ni a los funcionarios públicos que desempeñan cargos políticos o de confianza quienes no están comprendidos en la carrera administrativa por existir una exclusión normativa expresa. Sin embargo, y de manera excepcional, sólo cuando un servidor de carrera del Decreto Legislativo N° 276 con reserva de plaza, a mérito de un desplazamiento, se desempeñe como funcionario público en un cargo político o de confianza bajo el mismo régimen de la carrera administrativa, le asiste el derecho de subsidio por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, toda vez que el acceso al mismo deriva de la condición de servidor de carrera".

Que, en el presente caso, el ex administrado, fue designado en el cargo de Director de la Agencia Agraria Candarave de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, cargo considerado de confianza, por lo tanto, considerando su situación laboral, se tiene que el subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo y



# Resolución Directoral Regional

N° 209-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

11 JUN 2019

gastos de sepelio solicitado en autos, deviene en improcedente, por ser dicho beneficio aplicable únicamente a los servidores de carrera con condición de nombrados.

Que, mediante Informe Legal N°059-2019-OAJ/DRA.T.GOB.REG.TACNA de fecha 05 de junio, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión que el subsidio de fallecimiento de familiar directo petitionado por el ex funcionario de confianza, deviene en improcedente, por resultar dicho beneficio extensivo únicamente a los servidores de carrera con condición de nombrados, correspondiendo emitir el acto resolutivo de respuesta al administrado.

Estando a los fundamentos, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2019-GR/GOB.REG.TACNA y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, Improcedente la solicitud de pago del subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos por sepelio, solicitado por el ex servidor Elisberto Rey Villegas Lima, estando a los fundamentos expresados en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Distribución:  
Interesado  
DRA.T  
OAJ  
OA  
OPP  
UPER  
L. Personal  
Exp. Adm.  
Archivo  
  
GACCH/gla